SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2018-00130-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a constancia de envió de la notificación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO SUSTANCIACION Nº 362
Santiago de Cali, Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte.

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que la el apoderado de la parte demandante allego constancia del envió de la citación para diligencia de notificación personal, el despacho procede a revisar que se haya realizado de manera efectiva, advirtiendo que en la contestación realizada por **PORVENIR S.A.**, se encuentra otra dirección donde se podría lograr la comparecencia del integrado como Litisconsorte necesario **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS**, por lo anterior el Juzgado procederá a librar nuevamente la respectiva notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., al anteriormente mencionado, en aras de evitar una indebida notificación y garantizar debido proceso y el derecho a la defensa; de igual manera se requerirá a las partes aportar el certificado de existencia y representación legal de la mencionada corporación. Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación del auto que admitió la presente demanda, conforme lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso a **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS**, integrada como Litisconsorte necesaria.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes sírvanse aportar el certificado de existencia y representación legal de la **CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS.**

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación Toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2018-130

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio De Justicia carrera 10 No 12-15 Piso 8
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, 01 de Julio de 2020.

Señores
CORPORACION NACIONAL DE SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS.
Representante legal
E-Mail: cnlogisticacolombia@hotmail.com
Carrera 4 # 14-50
Cali- valle

Servicio Postal Autorizado

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2019-00130-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.	Auto Interlocutorio 953 de 23 de abril de 2018 Auto Interlocutorio 3315 de 14 de Noviembre de 2019

DEMANDANTE	DEMANDADO
YERLY DARITH LASSO SANCHEZ	PORVENIR S.A. Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 ( ) 10 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 5.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley

Empleado Responsable

IVANA ORTEGA NOGUERA
Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. –
ACUERDO 2255 DE 2003 NP-01